

**Discurso de la Magistrada Carmenmaría Escoto**  
**Coordinadora de la Comisión Redactora de la Propuesta de Proyecto**  
**de Código Procesal Agrario y Agroambiental**

La misión de redactar un proyecto de código procesal agrario y agroambiental, encargada por Corte Plena y Consejo Superior, fue una tarea que cumplimos en seis meses; y con la agradable compañía de ustedes hoy ofrecemos con entusiasmo su entrega.

A nombre de esta comisión redactora, integrada por las compañeras juezas Msc. Ruth Alpízar del Juzgado Agrario de Liberia, Msc. Damaris Vargas Coordinadora del Tribunal Agrario y Magistrada Suplente de la Sala Primera así como los Drs. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Alvaro Meza Lazarus, profesor universitario, abogado litigante y Magistrado Suplente de la Sala Primera en su calidad estos dos de asesores; y quien les habla en mi condición de Magistrada de la Sala Primera y coordinadora de la Comisión de agrario y agroambiental del Poder Judicial, me permito compartir con ustedes una llamada a la reflexión de cara al inicio de una nueva etapa del derecho procesal agrario costarricense.

Fue un honor presidir este grupo, seleccionado por Corte Plena y Consejo Superior, donde privó el debate de altura, la conciencia del cometido, el esmero y la constancia pero además, se dio la oportunidad de una valiosa labor de aprendizaje y retroalimentación, culminándose con un gran logro al dar término a este reto.

El proyecto presentado es la culminación y el sueño de muchos y muchas más. Porque merece resaltarse, la redacción propuesta se

fundamenta en la necesidad sentida desde hace varios años, expresada en los proyectos de ley ya presentados a la Asamblea Legislativa de dar respuestas judiciales efectivas y justas a quienes acuden a estrados en busca de soluciones idóneas a sus peticiones e intereses.

Esta aspiración no es nueva; lleva camino recorrido, donde debemos reconocer a uno de sus precursores con el proyecto inicial del Código General del Proceso, el ex Magistrado, Dr. Ricardo Zeledón Zeledón, quien hoy nos acompaña; y a quien debemos en parte tan importante y novedosa idea. Luego, debe mencionarse como documento base, donde están plasmadas las discusiones, el producto obtenido en un taller que denominamos: *Las Orquídeas*. En esa etapa se dieron valiosas observaciones de Juzgadores, fiscales ambientales, defensores y defensoras agrarias, representantes del IDA y de la Procuraduría General de la República, así como de muchos y muchas agraristas del país, quienes suministraron sus preciadas contribuciones, cuestionamientos y variantes al proyecto del Código General del Proceso, del cual en gran medida se tiene la estructura de nuestro trabajo. En esa oportunidad se aportaron ideas sumamente valiosas, muchas de las cuales han sido incorporadas a este proyecto, haciéndose evidente la importancia de lograr posiciones consensuadas dentro de la Jurisdicción Agraria.

Quizás no se comparta en su totalidad o en algunos aspectos la actual versión pues ha sufrido transformaciones, debidas al cambio de circunstancias de los últimos años y acontecimientos inesperados desde todo ángulo, ante la necesidad de armonizar con textos de otras disciplinas ya aprobados o en vías de aprobación, como por ejemplo los Códigos Procesales Penal y Contencioso así como los proyectos de códigos procesal civil y laboral. Importante rol en la redacción ocupan la normativa

internacional enmarcada dentro de la oralidad, sea el Código Procesal Modelo para Iberoamérica, el de Uruguay así como la Ley de Enjuiciamiento Civil Española, entre otros, los cuales si bien han servido como fuentes de inspiración, no han sido tomados en su totalidad pues resulta indispensable tomar en cuenta las realidades de la Nación, de naturaleza social, política, económica y de oportunidad.

Según lo veremos más adelante en un video, hemos puesto nuestro mayor intelecto para que esta normativa sea lo más actual posible, se ha tratado de flexibilizar y eliminar la rigidez y el formalismo del pasado. Además estimamos esencial, ajustar y armonizar la propuesta con otras tendencias y técnicas gestadas en varias jurisdicciones, lo cual viene a darle más realce a la justicia costarricense; otorgándole así una nueva visión dentro del contexto de las necesidades de la sociedad y del país, concibiéndose la oralidad, el fundamento sobre el cual se yergue. La oralidad se convierte en el instrumento necesario a fin de obtener una justicia pronta y cumplida, dada la agilidad propia de este sistema donde la inmediación y la concentración conllevan a un mejor acceso a la justicia por parte de los y las usuarias, así como se prevé en su normativa, disposiciones particulares concernientes a los grupos en estados de vulnerabilidad, en especial las y los agricultores y los grupos indígenas, dándole rostro humano a nuestro servicio.

Ponemos en conocimiento de Corte Plena, este proyecto moderno, ajustado a las necesidades actuales requeridas, con disposiciones amplias, capaces de interpretarse y de perdurar a través del tiempo y el cambio de circunstancias, acorde con las realidades del agro; y, dentro del marco general deseado por el Poder Judicial en sus procesos de cambio.

Podría concluirse, se trata de una reforma integral del proceso escrito a la oralidad por audiencias. En cuanto a la estructura, a diferencia de la legislación vigente, se pretendió a su vez edificar un código integral que se baste a si mismo, sin necesidad, en lo posible, de remitirse a otros cuerpos normativos. Innova a su vez, al introducir las audiencias orales como forma principal de realizar los asuntos contenciosos, al sancionar con nulidad sino se emite la sentencia por el mismo juez o jueza quien participa en la fase probatoria y conclusiva de la audiencia de juicio en los plazos establecidos. Permite mayores facultades a las y los abogados con el fin de agilizar los trámites, pero a la vez prevé sanciones efectivas cuando sus conductas y las de las partes sean un impedimento para la ejecución del debido proceso. También eliminan formalidades innecesarias, en algunas normas sobre la prueba, y obliga al juzgador o juzgadora a utilizar un lenguaje comprensible a las partes y testigos. Se sitúa a la usuaria o usuario como el eje principal del proyecto. Reconoce a las personas en situaciones de discapacidad y de grupos en condiciones vulnerables, tratando de superar obstáculos para que su acceso a la justicia sea más efectivo. Se delinea el rol de las partes y del juez en el proceso, propio de la oralidad, permitiéndose la prueba para mejor resolver, pero imponiéndose límites para que con ello no se rompa el equilibrio procesal ni la imparcialidad del juzgador o la juzgadora.

Se reafirman institutos ya comprendidos en la actualidad en esta jurisdicción. Por ejemplo, la inexistencia de la cuantía como criterio de competencia, la defensa pública gratuita, la taxatividad impugnatoria, la inexistencia del patrocinio letrado obligatorio. Cuando sea necesario para una correcta comprensión de lo hechos, se mantiene la itinerancia. Se evita los traslados cuando no se requiera, pues sabemos se incrementan los gastos y las agendas se saturan, innecesariamente. Especial atención

requirió lo atinente al trámite de las medidas cautelares, para lo cual se consideró lo regulado en otros códigos y proyectos, como la experiencia del proceso contencioso, cuyos resultados han sido exitosos en la Sala Primera y en los tribunales contenciosos en general.

Las peculiaridades del Derecho sustantivo en materia agraria y agroambiental marcan la necesidad de interpretar y aplicar las normas procesales tomando en cuenta los conflictos sustantivos que han de ser resueltos. Según lo expone el procesalista Calamandrei, el derecho procesal se asemeja a la sombra del cuerpo, al seguir aquél al derecho de fondo.

Este proyecto, al igual que se ha requerido en el de la materia procesal civil, debe ir acompañado de la puesta en vigor al unísono de reformas procesales, como lo son entre otras, las pertinentes a la Ley Orgánica del Poder Judicial. También se trató de armonizar con otros proyectos, como el de reforma al Instituto de Desarrollo Agrario, ya presentado.

La añeja discusión de lo agrario se ve superada en la sociedad actual, con el derecho de las y los consumidores, la defensa de la propiedad intelectual, el desarrollo rural, las actividades productivas en las zonas marinas; y en especial, la seguridad alimentaria nutricional.

El ejercicio de la función jurisdiccional, supone una experiencia fructífera en todo sentido, pues es un termómetro del conflicto social que se vive cuando se tiene a diario al frente la patología del derecho. Y desde el ángulo de la jurisdicción, podemos vislumbrar los problemas más comunes y la necesidad de una respuesta válida y oportuna a ellos. Se pretende de esta manera que los procesos y acciones sean una respuesta

válida a las realidades sociales por resolver, pues se han reforzado con las distintas visiones y aristas dadas por litigantes y académicos, complementarias y sumamente necesarias.

Hay motivos para abrigar esperanzas, partiendo del consenso de diferentes sectores involucrados en este proyecto; y por ende, del apoyo de las y los legisladores presentes pues es urgente su aprobación.

La propuesta tiene como norte no sólo la oralidad, sino en lo posible una mayor eficacia y eficiencia en la Administración de Justicia Agraria y agroambiental, con procesos y acciones más económicos, ágiles, modernos que puedan responder a las exigencias del país, conforme a los requerimientos expuestos en el Informe del Estado de la Nación dedicado en parte a la situación procesal agraria.

Damos hoy las más efusivas gracias a quienes han colaborado de alguna manera y en varios casos con gran profundidad, como lo han sido la Escuela Judicial, la de aquellas personas, muchas aquí presentes, cuya experiencia y sabiduría impregnó de numerosas maneras las disposiciones que hoy entregamos.

Esta obra viene a ser una colaboración y un puñado más de ideas y de semillas que se agregan a la parcela del derecho procesal, para que los críticos y creativos del derecho la moldeen, dándole las pinceladas del color requerido y pueda así convertirse en una normativa aún más ágil, viva y factible, donde se garantice el acceso a la justicia y la imparcialidad en los términos requeridos.

Debe tenerse presente que una reforma procesal integral, va más allá de un cambio de normativa, pues requiere una transformación cultural y el compromiso efectivo de quienes la deban aplicar e interpretar. Es preciso concientizar sobre la necesidad de superar la resistencia.

Y, para que la luz de su presencia viva y se esculpa en ella, les dejo la inquietud con un extracto de la obra “La Sociedad de los poetas muertos”.

*“No permitas que nadie te quite el derecho a expresarte,  
que es casi un deber.*

*No dejes de creer que las palabras  
y las poesías sí pueden cambiar el mundo...  
Somos seres llenos de pasión.*

*La vida es desierto y oasis.  
Nos derriba, nos lastima, nos enseña,  
nos convierte en protagonistas de nuestra propia historia.*

*Aunque el viento sople en contra,  
la poderosa obra continúa:  
Tú puedes aportar una estrofa...  
No te resignes...*

*Piensa que en ti está el futuro  
y encara la tarea con orgullo y sin miedo.*

*Aprende de quienes puedan enseñarte.  
Las experiencias de quienes nos precedieron..  
te ayudan a caminar por la vida.*

*La sociedad de hoy somos nosotros...  
Aunque el viento sople en contra,  
la poderosa obra continúa...*

*No dejes nunca de soñar,  
porque en sueños es libre el ser humano.”*

Muchas gracias